ACTA MODIFICATORIA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-45-2026

CONTRATANTE: CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT
NIT: 811.031.876-1
CONTRATISTA: JUAN FERNANDO OCHOA AMAYA
C.C.: 98.562.492
CONTRATO: CD-45-2026
MODALIDAD: Contratación Directa - Prestación de Servicios
VALOR INICIAL: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.985.333)
VALOR DE LA ADICIÓN: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.492.666)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICIÓN: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.477.999)
PLAZO INICIAL: Hasta el 15 de octubre de 2026
PRÓRROGA: Del 16 de octubre de 2026 al 29 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.275.396, actuando en calidad de Directora y Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**, establecimiento público del orden municipal, identificado con NIT 811.031.876-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEFIT**, y de la otra, **JUAN FERNANDO OCHOA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.562.492, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-45-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT suscribió con **JUAN FERNANDO OCHOA AMAYA** el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-45-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT."**
SEGUNDA. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-45-2026 fue celebrado por un valor inicial de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.985.333)**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.05**, respaldado inicialmente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 156 del 3 de agosto de 2026** y el correspondiente **Registro de Disponibilidad Presupuestal - RDP No. 159**.
TERCERA. Que, de conformidad con los documentos contractuales, la ejecución del contrato inició el **4 de agosto de 2026**, estableciéndose como fecha de terminación el **15 de octubre de 2026**.
CUARTA. Que durante la ejecución contractual la supervisión ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido para las actividades relacionadas con la planeación, estructuración, seguimiento y ejecución de los procesos contractuales del CEFIT, así como para las actividades asociadas con la gestión y publicación de los procesos en la plataforma SECOP II.
QUINTA. Que mediante **Informe de Supervisión No. 02**, de fecha **15 de octubre de 2026**, la supervisora del contrato, **Daniela López Cardona**, Subdirectora Administrativa y de Talento Humano, manifestó la necesidad de continuar contando con el apoyo profesional del contratista, teniendo en cuenta el volumen de procesos contractuales que actualmente

adelanta la entidad y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión contractual.

SEXTA. Que la supervisión contractual determinó que las actividades requeridas durante el período adicional guardan **relación directa y necesaria con el objeto inicialmente contratado**, toda vez que corresponden al apoyo profesional en las diferentes etapas de la gestión contractual del CEFIT, sin que se modifique la naturaleza ni el objeto del contrato.

SÉPTIMA. Que, con fundamento en la necesidad identificada y en la recomendación efectuada por la supervisión, se requiere **prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CD-45-2026 desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 29 de noviembre de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades contractuales requeridas por la entidad.

OCTAVA. Que, adicionalmente, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.492.666)**, recursos destinados a atender las obligaciones derivadas de la continuidad de los servicios durante el período de prórroga.

NOVENA. Que para respaldar presupuestalmente la presente adición, el CEFIT cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 238 del 14 de octubre de 2026**, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.492.666)**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.05**.

DÉCIMA. Que el valor de la adición corresponde a aproximadamente el **50 % del valor inicial del contrato**, encontrándose la suma adicionada **cincuenta centavos ($0,50) por debajo del 50 % del valor inicial**, por lo que se encuentra dentro del límite establecido para las adiciones de los contratos estatales.

DÉCIMA PRIMERA. Que el valor inicial del contrato es de **$10.985.333** y la adición asciende a **$5.492.666**, para un valor acumulado de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.477.999)**.

DÉCIMA SEGUNDA. Que existe un saldo pendiente de pago correspondiente al valor inicial del contrato por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.853.333)**, correspondiente al pago previsto para el mes de octubre de 2026, suma que **no constituye ni hace parte de la presente adición**, sino que corresponde a una obligación económica derivada del valor inicialmente contratado.

DÉCIMA TERCERA. Que, para efectos de la programación de los pagos durante la ejecución de la prórroga, se ha previsto que el saldo pendiente del valor inicial del contrato se acumule con parte de los recursos correspondientes a la presente adición, de manera que se efectúe un primer pago por **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.280.000)** y un pago final por **CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.065.999)**, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la cuenta de cobro o factura cuando corresponda, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

DÉCIMA CUARTA. Que la modificación propuesta no implica cambio, ampliación o sustitución del objeto contractual, sino la continuidad temporal y presupuestal de las actividades que hacen parte del objeto inicialmente pactado.

DÉCIMA QUINTA. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales pactar las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales y establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

DÉCIMA SEXTA. Que las partes, de común acuerdo, consideran necesaria y conveniente la presente modificación, por cuanto permite garantizar la continuidad de las actividades requeridas por el CEFIT, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de las necesidades institucionales identificadas por la supervisión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-45-2026** en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.492.666)**.

En consecuencia, el valor total acumulado del contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de:

DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.477.999).

La presente adición no modifica el objeto contractual inicialmente pactado.

SEGUNDA. - PRÓRROGA DEL PLAZO Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-45-2026 desde el **16 de octubre de 2026 hasta el 29 de noviembre de 2026**, ambas fechas inclusive.

En consecuencia, la fecha de terminación del contrato será el **29 de noviembre de 2026**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Modificar la forma de pago del contrato únicamente en lo necesario para atender las obligaciones económicas derivadas del período de prórroga y dejar expresamente establecido que el saldo pendiente correspondiente al valor inicial del contrato no hace parte de la presente adición.

En consecuencia, durante el período objeto de la presente modificación se efectuarán los siguientes pagos:

1. Primer pago: por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.280.000)**, suma que comprende el saldo pendiente de pago del valor inicial del contrato por **$2.853.333**, correspondiente al período contractual inicialmente pactado, y la suma de **$1.426.667** con cargo a la presente adición.

2. Pago final: por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.065.999)**, con cargo a los recursos correspondientes a la presente adición.

Los pagos estarán sujetos a la previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, informe de actividades, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por la supervisión, así como a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos contractuales y presupuestales aplicables.

La programación y procedencia de los pagos estará condicionada a la efectiva ejecución de las actividades correspondientes al período respectivo y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

CUARTA. - RESPALDO PRESUPUESTAL La presente modificación cuenta con respaldo presupuestal en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 238 del 14 de octubre de 2026**, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.492.666)**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.05**.

El valor inicial del contrato, por **$10.985.333**, se encuentra respaldado mediante el **CDP No. 156 del 3 de agosto de 2026** y el respectivo **RDP No. 159**.

QUINTA. - GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en el contrato inicial, en el cual se determinó que **no era obligatoria la constitución de garantías**, y atendiendo la naturaleza del contrato, su modalidad de contratación y el análisis de riesgos efectuado al momento de su celebración, las partes dejan constancia de que **no se constituyeron garantías para el Contrato No. CD-45-2026**.

En consecuencia, no existe una garantía otorgada susceptible de ampliación con ocasión de la presente modificación, sin perjuicio de las facultades y deberes de la entidad estatal en materia de gestión y cobertura de riesgos contractuales.

SEXTA. - SUPERVISIÓN La supervisión del contrato continuará a cargo de quien haya sido designado por el CEFIT, quien deberá ejercer las funciones previstas en el contrato, en la normatividad aplicable y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
La supervisión deberá verificar durante el período de prórroga el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la correspondencia entre las actividades ejecutadas y los pagos autorizados.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO Las partes dejan expresa constancia de que la presente Acta Modificatoria **no modifica, sustituye, adiciona ni altera el objeto contractual**, las obligaciones esenciales del contratista ni la naturaleza de los servicios contratados. La modificación se limita a la **adición en valor y prórroga del plazo**, necesarias para garantizar la continuidad de las actividades comprendidas dentro del objeto inicialmente pactado.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, derechos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-45-2026** que no sean objeto de modificación mediante la presente Acta continúan vigentes y conservan plena fuerza y validez.
La presente Acta Modificatoria forma parte integral del Contrato No. CD-45-2026.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y requerirá para su ejecución el cumplimiento de los requisitos presupuestales y demás condiciones aplicables, así como su publicación en el **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

DÉCIMA. - PUBLICACIÓN El CEFIT realizará la publicación de la presente Acta Modificatoria y de los documentos que correspondan en la plataforma **SECOP II**, de conformidad con las obligaciones de publicidad de la contratación estatal.

DÉCIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO La presente Acta Modificatoria constituye parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-45-2026** y deberá interpretarse conjuntamente con este y con los demás documentos que integran el expediente contractual.

Para constancia se firma en el municipio de Envigado, a los **quince (15) días del mes de octubre de 2026**.

EL CEFIT
HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ
Directora
Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT
NIT 811.031.876-1
Firma: _APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

EL CONTRATISTA
JUAN FERNANDO OCHOA AMAYA
C.C. 98.562.492
Firma: APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II